



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2017-00447-00

La gestora adjetiva del implorante ha allegado el registro de defunción atinente a su prohijado, con miras a que se profieran las decisiones que en derecho corresponden sobre ese particular.

Así, en el denotado ámbito, ha de precisarse que el num. 1º del art. 159 del C.G.P., estatuye, en lo pertinente, que el trámite se interrumpirá por muerte de uno de los participantes del conflicto, siempre que no haya estado actuando por medio de apoderado judicial.

Desde esta óptica, para el caso que nos ocupa, de entrada resulta inviable postergar la evacuación del juicio, en orden la lograr la sucesión procesal, por parte del cónyuge, el albacea con tenencia de bienes o los herederos del causante (art. 68 *ibidem*). Ello, por cuanto el litigante que ha fallecido ha actuado durante la tramitación a través de la correspondiente gestora adjetiva.

Sin embargo, no puede pasarse por alto que era menester la concurrencia personal del interesado, máxime cuando en el plenario se decretó el recaudo de la declaración de parte del mencionado sujeto ritual, lo que imposibilita que el trayecto adjetivo prosiga, sin que se determinen las personas que reemplazarán al finado en el marco de esta tramitación.

En ese orden de ideas, **se requiere** a la mandataria judicial del extremo incoante, con miras a que **identifique a los individuos que sucederán al citado suplicante, allegando los soportes formales que acrediten la condición necesaria para esos efectos.**

Con tal fin, se concede el plazo de **10 días**, computados a partir del noticiamiento de este auto.

Por último, se advierte que la pertinente audiencia se programará nuevamente, una vez se esclarezca el aspecto que antecede.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE ENERO DE 2021.  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6265d3132097fd01f724ec5aaa54c9df9223b4b21f64aded2e4ddeb9d26d95  
12**

Documento generado en 26/01/2021 04:00:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**